



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Acuerdo No. CG/20/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN Y CHAMPOTÓN PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto Número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*, *“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones...”*.
4. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio a conocer que en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado en el Diario de la Federación el 13 de septiembre de 2016. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de septiembre de 2016.
5. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
6. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

7. Que de igual manera en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1º, 41 base V párrafo Primero, apartado C, numeral 11 y 116 norma IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 30 numeral 1, incisos a), b), y d), 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º párrafo primero, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256 párrafo primero, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, y 307, 308, 309, 319, 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º, 2º, 4º fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), fracción II punto 2.1, inciso a) y 5º fracción XX, 6º, 7º, 8º, 10, 11, 19 fracción XVI y XIX, 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 2, 5, 7, 17, 18, 20, 21, 35, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 2, 3, 7, 10, 12 y 13 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección, que se encuentra facultado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para dictar los Acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones anteriormente mencionada y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente señale la misma Constitución y con lo establecido en los artículos 249, 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones I, II y XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Consejera Presidenta de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Municipales se integran con cinco Consejeros Electorales, un Secretario y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VI.** Que la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 21 de septiembre del presente año emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en consecuencia de ello, conforme al artículo 345, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se comenzó a desarrollar la primera etapa del Proceso Electoral denominada “Preparación de la Elección”. Asimismo y debido a que en los artículos 251 fracción II y 307 de la Ley antes mencionada, se establece que durante los procesos electorales, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a su estructura, dentro de la que se encuentran inmersos los Consejos Municipales. En virtud de lo anterior se considera conveniente proponer los Consejos Municipales que se instalarán en las Cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos que se desglosan en las consideraciones siguientes.
- VII.** Que con base en la consideración anterior y toda vez que en la demarcación territorial del Municipio de Campeche se encuentran comprendidos los Distritos Electorales 01, 02, 03, 04, 05 y 06, más las secciones electorales 0017, 0081, de la 0118 a la 0124, y de la 0129 a la 0132 que se encuentran dentro del Distrito 07 y que pertenecen municipalmente al Municipio de Campeche, por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 10 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y debido a que en este municipio existe más de un Distrito Electoral resulta necesario establecer un Consejo Electoral Municipal que se instalará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche y de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampol por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
- VIII.** En la demarcación territorial del Municipio de Carmen se encuentran comprendidos los Distritos Electorales 08, 09, 10, 11, 12, más las secciones electorales de la 0261 a la 0272, 0284, 0472, 0473, 0474, 0478, 0479, 0483, 0484, 0486, 0487 y 0488 que se encuentran dentro del Distrito XX y que pertenecen municipalmente al Municipio de Carmen. Por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 12 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y toda vez que en este municipio existe más de un Distrito Electoral resulta necesario establecer un Consejo Municipal, que se instalará en Ciudad del Carmen, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen y de las Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
- IX.** Por último en la demarcación territorial del Municipio de Champotón se encuentran comprendidos los Distritos Electorales 15 y 16. Por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 307 de la Ley



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 13 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y debido a que también en este municipio existe más de un Distrito Electoral resulta necesario establecer un Consejo Municipal que será instalado en la Ciudad de Champotón, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Champotón y de las Juntas Municipales de Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

- X. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado, con fundamento en los artículos 242, 244, 251 fracción II, 253 fracción I, 254, 278 fracciones VI y XXXVII, 280 fracción XVIII, 307, 308 y 309 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5° fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y 10, 12 y 13 de la ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche; se propone al pleno del Consejo General:
- Aprobar que se establezca el Consejo Municipal de Campeche, que se instalará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche y de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional;
 - Aprobar que se establezca el Consejo Municipal de Carmen, que tendrá como sede la cabecera del Municipio en Ciudad del Carmen, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen y de las Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional;
 - Aprobar que se establezca el Consejo Municipal de Champotón, que será instalado en la Ciudad de Champotón, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Champotón y de las Juntas Municipales de Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y
 - Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba que se establezca el Consejo Municipal de Campeche, que se instalará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche y de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en las consideraciones VII y X del presente Acuerdo.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

SEGUNDO: Se aprueba que se establezca el Consejo Municipal de Carmen, que tendrá como sede la cabecera del Municipio en Ciudad del Carmen, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen y de las Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en las consideraciones VIII y X del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que se establezca el Consejo Municipal de Champotón, que será instalado en la Ciudad de Champotón, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Champotón y de las Juntas Municipales de Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en las consideraciones IX y X del presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.